

cumplirán las formalidades determinadas en el artículo diez y nueve del reglamento vigente.

27<sup>o</sup> A fin de que resulte perfectamente garantida la libertad de circulación de las especies gravadas a que se refiere el artículo cincuenta y dos del reglamento, los contraregistros estarán establecidos a la distancia prudencial que se fije por el Ayuntamiento y a la vista de los felatos.

No se considerará como felato la oficina especial establecida en el Matadero.

### Condición adicional.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de la Superioridad, conforme a lo prescrito en el artículo once del reglamento del mencionado impuesto, la eliminación, de la segunda tarifa, de los palominos, pichones, pavos, capones, gallinas, gallos, pollos, huevos, y conejos; es oportuno hacer constar para evitar dudas y reclamaciones, que si antes del día señalado para la subasta se resolviese dicha solicitud favorablemente, entonces el tipo para la ejecución de la misma habrá de ser el de un millón doscientas diez y seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco, setenta y cinco pesetas, por los tres años, ó sean cuatrocientas cinco mil cuatrocientas ochenta y cinco, veinticinco pesetas anuales; y si se resolviera favorablemente la mencionada solicitud con fecha posterior a la del remate, entonces se rebajará a prorrata la parte correspondiente a dichas especies, tomando por base para la debida proporción la cantidad fijada al consumo de las mismas en el presupuesto unido al acta de encubramiento de mil ochocientos noventa y siete con los aumentos legales que haya sufrido.

Salió el Señor Grades.

Visto lo informado por la Comisión de Policía Urbana



*[Firma]*

se fija, para el caso el pliego de condiciones para la subasta en el caso y radio

*[Firma]*